

BOLSA—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		Fechas	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES				0/0
<i>Al contado.</i>												
6-9-918	79,70	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	79,75	9,90 y 80	8-9-918	50,00	Banco de España.....	500				
6-9-918	79,70	» E, de 25.000	80,00	80,00 y 79,90	6-9-918	3,20	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
6-9-912	79,70	» D, de 12.500	80,25		2-9-918	23,00	Banco Hipotecario de España...	500				
6-9-918	79,80	» C, de 5.000	80,00	80,25 y 35	24-6-918	93,50	Banco de Castilla.....	250				
	79,90	» B, de 2.500	80,00	80,25 y 35	6-9-918	220,00	Banco Hispano-American...	500				
6-9-918	79,90	» A, de 500	80,00	80,25 y 35	6-9-918	115,00	Banco Español de Crédito....	250				
6-9-918	79,50	H, de 200	80,00	80,00 y 79,75	28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100				
6-9-918	79,50	G, de 100	80,00	80,00 y 79,75	6-9-918	98,00	Sociedad Gral. Azucarera Espan...	500				
6-9-918	79,70	En diferentes series.....	80,25			44,25	Proferentes Ordinarias.....	500				44,25 y 44,00
		<i>4 por 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)</i>			5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600				
6-9-918	89,90	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...	90,50	90,50, 90,50 y 91,00	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500				
6-9-918	89,90	» E, de 12.000	91,00		6-9-918	121,00	Unión Alcohalera Española...	500				122,00
6-9-918	89,90	» D, de 6.000	90,75	90,75, 80,00 y 91,00	21-4-918	22,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.	100				
6-9-918	89,90	» C, de 4.000	90,75	90,75, 80,00 y 91,00	6-9-918	333,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-9-918	80,00	D, de 2.000	90,75	90,75, 80,00 y 91,00	6-9-918	323,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				385 y 384 pts. ac.
6-9-918	89,90	A, de 1.000	90,80	90,80 y 91,00	6-9-918	280,00	Idem Norte de España.....	475				326,50 pts. ac.
5-9-918	93,00	H, de 200	90,80				B.º Español del Río de la Plata.					283
5-9-918	93,00	G, de 100	90,80									
6-9-918	89,90	En diferentes series.....	90,50	90,50, 80,00 y 91,00								
		<i>4 por 100 AMORTIZABLE</i>			6-9-918	100,00	OBLIGACIONES					
3-9-918	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			6-9-918	105,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				100,00
21-8-918	86,00	» D, de 12.500			6-9-918	96,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				105,75
4-9-918	86,00	» C, de 5.000			19-9-918	65,00	Sociedad Gral. Azuc. Espan...	500				86,50
5-9-918	87,00	» B, de 2.500			20-3-918	80,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.	500				
5-9-918	87,00	» A, de 500			26-8-918	104,00	Mediodía de Madrid.....	500				
2-9-918	86,00	En diferentes series.....			14-7-918	80,25	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....	500				
		<i>5 por 100 AMORTIZABLE</i>			29-8-918	81,25	Series A. » B. » C.	500				
19-8-918	93,10	Serie B, de 40.000 pesetas nominales...			8-9-918	66,75	1.ª serie.	500				
3-9-918	96,75	» E, de 20.000			28-8-918	61,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Ene...	500				
4-9-918	96,75	» D, de 12.500			27-7-918	60,50	3.ª serie.	500				
6-9-918	97,80	» C, de 5.000	97,80		1-8-918	60,25	ro 1905.....	500				
6-9-913	97,80	B, de 2.500	97,80		23-8-918	60,50	4.ª serie.	500				
6-9-918	97,80	A, de 500	97,80			5.ª serie.	500					60,50
2-9-918	96,80	En diferentes series.....	97,80									
		<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>			6-9-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			27-8-918	94,00	Obligaciones.....					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			28-8-918	97,00	Idem por resultados.....	500				
5-9-918	104,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,00		31-7-918	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
6-9-918	104,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100					Obligaciones para Idem de 1d. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
1 por 100 amortizable.....	
0 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareros.—Preferentes.....	
Azucareros.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

208.700	París, a la vista, cheque.....	700.000
	Cambio medio.....	80,912
33.500	Billetes.....	
2.000	Cambio medio.....	

MILLAS ESTERLINGAS NEGOCIADAS

London, a la vista, cheque.....	46.000
Cambio medio.....	21,078
Oro.....	
London, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 5 de Septiembre de 1918.

Hacia el mar del Norte parece que calma la perturbación atmosférica del Océano de Europa, apareciendo en el golfo de Vizcaya y dentro del territorio español algunos centros berrocales de menor importancia, pero que dan lugar a lluvias en Cantabria, Galicia y Castilla;

por el resto de la Península el tiempo se mantiene bueno.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Soria.

Las presiones góticas deben residir hacia las Azores.

Telegrama transmitido a las Comarcas de Málaga de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villaviciosa, Pantevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma, de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 6 de Septiembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Boys.	Barómetro en mm. y 40°.	Ter- mome- tro C°.	Humid- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerte de 0 a 9.			
3	707	7	16,5	93	W... S...	Per Ventilina...	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,2
4	707	4	14,4	93	WSW...	0=Calma.....	Idem despejado.	Idem mínima á la Idem..... 13,2
5	706	1	17,0	81	Calmaz...	0=Idem.....	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 18,3
10	707	6	24,2	55	S...	1=Ventilina...	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,5
12	705	5	26,4	40	SW....	2=Muy sopla...	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 163
20	705	5	22,1	51	W....	1=Ventilina...	Despejada...	

OPOSICIONES

Universidad Central

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia á los alumnos de esta Facultad que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificar los ejercicios de oposición al premio fundado por la Excmo. Sra. D.ª Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se verificarán en la misma forma determinada para los premios ordinarios y extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Decanato de esta Facultad, hasta el día 27 del corriente mes, entendiéndose que sólo podrán aspirar á dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios del grado de Licenciado ó Doctor de la Sección de Letras durante el presente curso de 1917 á 1918, habiendo aprobado en el mismo algunas de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que en representación del Excelentísimo Señor Rector, pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Decano, Dr. Elías Tormo y Monzó.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, esta Dirección General ha señalado el día 26 del actual

mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras del dique de Portinyol en el puerto de Arenys de Mar (Barcelona, provincia de Barcelona), cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas diecisiete mil novecientas una pesetas ochenta y cuatro céntimos (416.901,84).

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, mediante de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.170 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más preselecciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del dique de Portinyol en el puerto de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con egrietas sujeción á expresados los requisitos y condiciones, yot la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, llsg y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del dique de Portinyol en el puerto de Arenys de Mar (Barcelona), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas cuatrocientas diecisiete mil novecientas una y ochenta y cuatro céntimos (416.901,84).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja Gene-

ral de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

8.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobadón del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del ramista y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las que se fijan en la condición 18, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de bono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigencia relativa de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por él favorrecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de qué las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes:

En el año 1918, cuarenta mil pesetas (40.000), y en los años 1919 y 1920 á ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas noventa y dos céntimos (188.450,92).

16. Se tendrá en cuenta en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.^a y 4.^a del Real decreto de Fomento de 27 de Julio último.

17. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.^a de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos, con fecha 24 de Mayo último.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barceló. S—776

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Agosto de 1918, este Gobierno Civil ha establecido el día 30 de Septiembre de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Vich á Olot, kilómetros 13 al 18, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 23.917,12.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sitiada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Peñayo, número 11, tercero, hallándose no manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de acuerdo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 25 de los corrientes, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cedula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirlo ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Vich á Olot, kilómetros 13 al 18, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Vich á Olot, kilómetros 13 al 18, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 239,20 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Añadir la proposición que se haga, admitiendo ó rechazando lisa y llanamente el tipo fijo; pero advirtiendo que será desecharla toda pro-

que no se exprese determinación la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se compromete voluntad á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—675

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 23 de Agosto de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Septiembre de 1918, a diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Capellades a Martorell, en esta provincia, cuyo importe de contrato es de 13.000,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos indicados en la Instrucción de 19 de Agosto de 1913, ante la Sección de Fomento del Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, nº 11, tercero, hallándose dñ maestro, para conocimiento del público, y, etc., en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a media hora.

Solo podrán proponerse en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las de las provincias de Huesca, Lérida y Gerona, desde la fecha hasta el día 25 de los próximos de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la correspondencia, arreglándose al adjunto modelo, residiéndose en la cubierta del mismo el número manuscrito de la cédula de identidad, fecha de expedición, nombre, denominación y distrito, debiendo exhibir en la cara A la presentación para que la reciba ante el receptor del pliego, y además en la cara B: Proposición para optar á la ejecución de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Capellades a Martorell, kilómetros 1 al 4, en la provincia de Barcelona, y la firma del proponente.

Y que este pliego cerrado se presente sobre abierto, que no deberá contener en ningún caso, cuya cubierta deberá estar dirigida de depósito de... pesetas, para anadir la proposición para la ejecución de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Capellades a Martorell, kilómetros 1 al 4, en la firma del proponente.

La subasta constituirá en medios de festejos de la Deuda pública, que se está asignado por las distintas agencias en la Caja General de Pensiones en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad de... pesetas.

Si se dicte que resulten dos o más pliegos iguales, se procederá en el orden de los pujas á la lanza, durante un período de quince minutos, entre los pliegos que presenten proposiciones, y si en el mismo plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo en la lanza del servicio.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.—

Considerando la proposición.

D. M., vecino de..., según cédula ..., y número ... enterrado del anuncio ..., con fecha ... de ... último, y de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de Barcelona, se compromete á cumplir su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el propONENTE á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—677

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de pan al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos y Asilos de la noche hasta 31 de Diciembre de 1919, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 de Agosto último, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo las condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID de 26 de Abril pasado y Boletín Oficial de 8 de Mayo siguiente, con la modificación de que el precio tipo será el de 65 céntimos de peseta el kilogramo.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de Octubre, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien, al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.—Por autorización del señor Secretario, el Oficial mayor, Federico Minguez. S—281

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de pan al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados (Alcalá de Henares), el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 de Agosto último, ha acordado se anuncie otra licitación bajo las condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID de 27 de Abril próximo pasado y Boletín Oficial de la provincia de 30 del mismo mes, con la sola modificación de que el precio-tipo será el de 65 céntimos de peseta el kilogramo:

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de Octubre, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien, al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.—Por autorización del señor Secretario, el Oficial Mayor, Federico Minguez.

S—282

Archivo Facultativo y Museo de Artillería.

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha 2 de Septiembre actual, se dispone quede anulada la subasta general única que para la adquisición de 15.000 granadas de fundición, de 7,5 centímetros, para la observación del tiro de tiempo, había de celebrarse en este Archivo Facultativo y Museo de Artillería, sito en Madrid, calle de Méndez Núñez, el próximo día 20, anunciada dicha subasta en el número 221 de esta GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 de Agosto próximo pasado, y en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña, números 201, 198, 200, 201, 198, 137, 185 y 192, respectivamente, todos correspondientes al citado mes de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace saber por el presente anuncio.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Teniente Coronel, Director accidental, Federico Revenga. S—786

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

En el expediente instruido por occultación á la Renta del Timbre contra el empresario del salón Palacio de Variedades, D. Rafael Molina, se ha dictado por esta Administración el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido, en virtud de acta levantada por la Inspección técnica del Timbre, al salón Palacio de Variedades, establecido en el antiguo solar del Cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, del que es empresario y dueño D. Rafael Molina; y

Resultando que, según se manifiesta en el acta, el referido dueño ha dejado de remitir las liquidaciones de ingreso de dicho espectáculo á que hace referencia el artículo 166 del vigente Reglamento del ramo:

Resaltando que pasado á informe de la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en esta provincia, esta expediente, manifiesta que se halla comprendido en el artículo citado del Reglamento, y según el 170 del mismo debe ser castigado conforme determina el 220 de la Ley:

Considerando que no siendo posible en estas circunstancias hacer una comprobación, ha de atenerse á lo manifestado por la Inspección en las notas tomadas en el acta de la visita:

Considerando que el caso presente se halla comprendido en la penalidad que determina el artículo 220 de la Ley, ó sea el doble como multa de la cantidad de faltas:

Considerando que habiendo reconocido el empresario Sr. Molina las faltas cometidas, y optado por el expediente de occultación, sólo es responsable de la tercera parte de la multa impuesta:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Vistos la ley y Reglamento del Timbre;

Esta Administración especial, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 29 del Reglamento orgánico provincial vigente, acuerda condenar á D. Rafael Molina, dueño y empresario del Palacio Variedades, al pago del reintegro y multa que se determina en la siguiente

Liquidación.

	Réintegro. Pesetas.	Multa. Pesetas.
Importe de lo recaudado en las funciones de los días 17, 18 y 19 de Marzo último, 0,43 pesetas las sillas de preferencia; 0,26 ídem los bancos, y 4 0,17 ídem las entradas generales, Pesetas	411,20	41,12 82,24
Importe de lo recaudado en las funciones de los días 21, 24 y 25 de igual mes, a 0,26 pesetas las sillas y 4 0,17 ídem de los bancos y entradas generales, Pesetas	226,40	22,64 45,28
TOTAL	63,76	127,52
Baja de las dos terceras partes de multa	»	85,01
Liquido á ingresar por reintegro y multa	63,76	42,51

Y no habiéndose podido notificar al interesado el expresado acuerdo, por no haber sido hallado en su residencia, en esta capital, ni en Sevilla, adonde, según noticias, se había trasladado, se hace por medio del presente anuncio, avisándole que contra el mencionado fallo no cabe otro recurso que sobre la exactitud de la liquidación, el que habrá de utili-
zar ante esta oficina, en el término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, el que se hará también en el Boletín Oficial de esta provincia, pues pasado dicho plazo sin verifi-
car el ingreso de las 106 pesetas 27 céntimos por reintegro y multa, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Albacete, 7 de Junio de 1918.—El Ad-
ministrador, Casimiro Muñoz.

P—4261

Delegación de Hacienda
de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 962 de esta Delegación, y la factura de turno ordinario número 103.604 en sustitución del resguardo nominativo de Guerra número 123.633, presentadas en esta Delegación por el titular de los mismos D. Ma-
nuel Barrachina Piquer, que según aparece del libro registro de documentos, fueron remitidas á la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas en 10 de Octubre de 1916, en cuyo Centro directivo no se recibieron, se anuncia el expresado extravío, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen sean presentadas en esta Delegación ó en la mencionada Dirección general en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 9 de Agosto de 1918.—El Delegado d Hacienda, Rafael de Eulate.

P—5398

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 939 de esta Delegación, y la factura de turno ordinario número 111.883 en sustitución del resguardo nominativo de Guerra número 103.348, presentadas en esta Delegación por el titular de los mismos D. Vi-
cente Monterde Síez, que según aparece del libro registro de documentos, fueron remitidas á la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas en 3 de Octubre de 1916, en cuyo Centro directivo no se recibieron, se anuncia el expresado ex-

travío, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen sean presentadas en esta Delegación ó en la mencionada Dirección general en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo, serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 9 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

P—5597

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 777 de esta Delegación, y el resguardo nominativo de Guerra, número 148.186, importante 214,25 pesetas, presentado en esta Delegación por el titular del mismo, D. José Vi-
tios Roca, que según aparece del libro-re-
gistro de documentos, fué remitido á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de Junio de 1916, en cuyo Centro directivo no se recibió, se anuncia el expresado extravío del resguardo y factura antas citados, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen, sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el tér-
mino de treinta días, á partir de la pu-
blicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo serán declarados nulos y de
ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Barcelona, 7 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

P—5589

Delegación especial de Hacienda
de la provincia de Guipúzcoa.

AGENCIA EJECUTIVA

Ignorándose su paradero, y en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904, se cita y requiere por el presente, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, satisfaga en esta Agencia ó Delegación especial, los débitos por que aparece en descubierto con el Tesoro público, im-
portantes sesenta (60) pesetas, por canon de superficie de la mina *Marydelena*, más los gastos y costas causados en el expe-
diente de apremio que se le sigue al deudor D. Jorge María Constant, vecino de País (Francia).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de dicho deudor.

San Sebastián, 20 de Agosto de 1918.—
El Agente ejecutivo, Federico Cristóbal

Barbadillo.—V.º B.º: El Delegado especial de Hacienda.
P—6760

Delegación de Hacienda
de la provincia de Lérida.

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 116 de esta Delegación, presentada por D. Pedro Es-
colà Medró con el resguardo de la de turno ordinario número 123.496, y acordado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se hace el oportuno ex-
pediente de extravío, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conoci-
miento de la persona que los hubiere encontrado, se sirva presentarlos en el Negociado de Clases Pasivas de la Intervención de Hacienda de esta provincia,
dentro del plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al en que aparece in-
serido el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Lérida, 17 de Agosto de 1918.—El Dele-
gado de Hacienda, Ramiro Manteica.

P—5750

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 130 de esta Delegación, presentada por D. Jaime Torre Lloret con el resguardo de la de turno ordinario número 99.045, y acordado por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas se hace de oficio el oportuno expediente de extravío, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conoci-
miento de la persona que los hubiere encontrado, se sirva presentarlos en el Negociado de Clases Pasivas de la Intervención de Hacienda de esta provincia,
dentro del plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al en que aparece in-
serido el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Lérida, 17 de Agosto de 1918.—El Dele-
gado de Hacienda, Ramiro Manteica.

P—5751

Delegación de Hacienda
de la provincia de Logroño.

Anulado en forma regularmente el
resguardo de Depósito número 194 de en-
trada y 27 de registro, de 194 pesetas
constituido en esta Sacra de la Caja
en 30 de Noviembre de 1916 por D. Jen-
tencio Nájera y Jiménez para garantizar
el servicio de la conducción del ferrocarril
de Logroño á Corbera, con billete de Vizcaya
de Ruíz y El Redal, se ha aplicado el
importe al Tesoro por virtue de la
prórroga por Real orden de 28 de Noviem-
bre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos y Cam-

Logroño, 2 de Agosto de 1918.—El Dele-
gado de Hacienda.

P—5757

Delegación de Hacienda
de la provincia de Oviedo.

D. Miguel Vicente Orueta Urabayen en ins-
tancia dirigida á mi Autoridad manifiesta
que se le ha extraviado el resguardo
de un depósito que constituyó en esta
sucursal de la Caja General de Depósitos,
el día 13 de Abril de 1917, con los nú-
meros 33 de entrada y 192 de registro,

de 100 pesetas, y en concepto de gastos necesarios sin interés, para regular la devolución al Estado del valor correspondiente á las primas de las, en caso de venta al extranjero de la embarcación *V. U.* número 2.

Lo que se anuncia en este periódico para que en el plazo de dos meses, desde la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se organicen las diligencias que se presenten sobre el particular y se presente el resguardo efectuado en esta Oficina de mi cargo, a la persona que le haya encontrado, de lo contrario quedará nulo y sin valor ni efecto, expidiéndose certificado correspondiente.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.—El De-

partamento de Hacienda, Francisco Zumba-

no. 11. P—5754

Tributaría de Hacienda de la provincia de Valencia.

Francisco Morales Carrasco, auxiliar de diligencias de la primera zona de la Sociedad de Recaudadores Compañía, de esta provincia. Hago saber: Que en el expediente que me ha llevado débitos de Contribución urbana de 937 pesetas, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 1913 al 1914, contra D.ª María Luisa Martínez, de domicilio ignorado, entre la fecha 1.^º y 31 de Julio del año anterior.—No habiendo satisfecho la deudora el plazo concedido, sus descubiertos han sido ejecutados a pública, más los gastos de jergón y las costas y gastos de ejecución inmediatamente á la cantidad de diez de dicha deudora, liquidando oportunamente mandamiento al Registrador de la Propiedad del Partido de Valencia la anotación preventiva del bien que se designa y que se ha de vender.

En cumplimiento de la misión que de los bienes inmuebles que iban á continuación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la ejecución preventiva de dicho bien ha de darse al valor del Estado.

Se ha vendido, dos brazas de tierra en parte cultivable, y lo demás gramíneo, equivalente á ocho áreas 35 centímetros, situada en término de esta villa, pedanía de Los Foyez Vellés; límite con la Pineda, Poniente y Levante, límite de lontero, y Norte, con tierras pertenecientes á D.ª Encarnación y D.º Blasíer Salvador.

Se han vendido 83 brazas, equivalentes á tres 76 centímetros y 13 decímetros de arrozal, en término de esta villa, por parte del Pintor, Hacienda: por D.º Francisco Pià; por Mediódia, con Gómez; por Levante, Juan de Dios Aldea, y Norte, el Barón de Sacro.

En diligencia.—Conforme á lo precepcionado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este

expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costas.

Y desconociéndose el domicilio de dicha deudora en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de las notificaciones.

Játiva, 8 de Agosto de 1918.—Luis Morales.—El Tesorero de Hacienda, J. F. Acellana. P—5780

Recaudación de Contribuciones de Almazán.

Por medio de la presente requiero al deudor D. Benigno Alvarel González para que en término de tercer día facilite á esta Recaudación, y á los efectos del apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los documentos referentes á las fincas que se le tienen embargadas por débitos de Contribución rústica de este pueblo, y correspondiente á los años 1909 al 1917.

Y por desconocer su domicilio y no haber participado su representante en este pueblo, se le notifica este requerimiento por los medios que la Ley dispone.

Almazán, 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Revilla. P—5868

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra.

D. Vicente Baillón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.
Francisco Aceró, 23,76 pesetas.
Francisco Alcalde, 1,01.
Manuel Aldesa, 1,89.
Juan Aldea, 4,99.
Manuel Aldesa, 5,06.
Manuel Alonso, 1,64.

Clemente Argülo, 2,02.
Joaquín Angulo, 2,58.
Manuel Angulo, 1,90.
Alberto Aramburo, 6.
Amsilio Aramburo, 5,05.
Nicolás Arcas, 1,08.
Martina Arnal, 15,16.
Antonio Asensio, 1,90.
Miguel Asensio, 2,21.
Blasa Anjejo, 1,89.
Bartolomé Aznar, 2,02.
María Aznar, 2,62.
Tadeo Aznar, 2,53.
Tomasa Aznar, 2,09.
María Berdejo, 5,94.
Antonia Bernal, 2,40.
María Bernal, 6,63.
Juan Bernal, 3,16.
Pascual Bernal, 2,53.
Francisco Bernal, 2,73.
Juan Bernal, 6,70.
Manuel Bernal, 1,25.
María Bernal, 0,76.
Pascual Bernal, 3,32.
Vicente Bernal, 2,25.
Juana Bernal, 1,88.
Manuel Bernal, 3,66.
Miguel Bernal, 2,90.
Isidoro Bernal, 12,20.
Esteban Bernal, 4,93.
Hipólito Bernal, 2,15.
José Bernal, 1,76.
Vicente Bernal, 2,90.
Rafael Bernal, 1,40.
Agustín Blanco, 2,53.
Joaquín Bosque, 6,95.
El mismo, 1,52.
Francisco Burgez, 5,05.
José Burgez, 4,55.
Julio Burgez, 1,89.
María Burgez, 2,26.
Rafael Cabello, 0,76.
María Cabeza, 1,01.
Nicolás Cabeza, 1,64.
María Cabeza, 3,92.
Agustín Calderón, 1,25.
Francisco Calderón, 0,51.
Antonio Campos, 1,76.
Francisco Cardiel, 2,52.
Antonio Cardiel, 2,26.
Ponciano Cardiel, 1,01.
Antonio Ormilla, 0,76.
Esteban Castillo, 1,78.
Miguel Cebrián, 3,48.
Antonio Cerdán, 2,27.
Nicolás Compes, 3,29.
Antonio Campos, 3,35.
María Campos, 1,52.
José Campos, 2,21.
Manuel Campos, 5,69.
Nicolás Campos, 10,18.
Antonio Campos, 1,25.
José Campos, 5,56.
Emerenciano Campos, 1,52.
Teresa Campos, 1,96.
José Campos, 2,02.
Alejandro Campos, 5,44.
Marcelino Campos, 7,96.
Miguel Campos, 7,02.
Felipe Crespo, 2,90.
Manuel Delgado, 1,52.
Manuel Ejido, 2,40.
Mariano Ezquerro, 1,65.
Carmen Ezquerro, 6,70.
Catalina Faiso, 0,76.
Francisco Felipe, 1,88.
Manuel Felipe, 1,58.
Francisco Felipe, 2,73.
Gregorio Felipe, 2,15.
Pedro Ferrer, 2,02.
José Ferrer, 2,40.
Francisco Ferrer, 1,76.
Manuel Felipe, 1,77.
El mismo, 2,72.
Nicolás Felipe, 1,25.
María Fontana, 1,77.
Miguel Fontana, 1,52,

Jorge Franco, 2,91.
 Josefa Franco, 2,78.
 Antonio Franco, 2,46.
 Antonia Franco, 1,77.
 Manuel Franco, 1,25.
 María Galindo, 3,67.
 Pantaleona Galindo, 1,51.
 Simón Galindo, 2,53.
 Miguel Gálvez, 3,16.
 Ramón Gálvez, 16,75.
 Manuel Gálvez, 1,87.
 Ángel Gálvez, 4,36.
 Hipólito Gálvez, 15,30.
 José Gálvez, 2,78.
 Misnusi Gálvez, 2,15.
 El mismo, 6,95.
 Idem, 1,25.
 Vicente Gálvez, 7,08.
 Manuel Gálvez, 2,94.
 Izquierdo Gálvez, 2,78.
 Francisco Gálvez, 2,02.
 Bernardino Gámez, 1,25.
 Gregorio Gámez, 1,01.
 El mismo, 2,06.
 Francisco Gracia, 1,70.
 El mismo, 2,73.
 Nicolás Gracia, 2,51.
 Pedro Gracia, 5,12.
 Ignacio Gracia, 1,61.
 Ildefonso Gracia, 2,15.
 María Gracia, 3,01.
 José Gracia, 2,02.
 Manuel Gracia, 2,59.
 Valero Gracia, 2,92.
 Gerardo Gregorio, 3,54.
 Manuel Hernández, 4,87.
 Mariano Hernández, 2,52.
 Martín Hernández, 2,02.
 Matías Hernández, 2,41.
 Nicolás Hernández, 1,98.
 Manuel Hernández, 2,53.
 Matías Hernández, 1,89.
 María Hernández, 2,18.
 Francisco Hernández, 2,72.
 El mismo, 1,64.
 Hipólito Hernández, 3,67.
 Raúl Hernández, 2,02.
 José Hernández, 3,16.
 Baltasar Hernández, 9,48.
 Francisco Hernández, 2,59.
 Ignacio Hernández, 1,51.
 Manuel Hernández, 1,66.
 Nicolás Hernández, 2,91.
 Francisco Hernández, 2,91.
 Gregorio Hernández, 2,59.
 José Hernández, 16,68.
 Manuel Hernández, 6,45.
 Pedro Hernández, 3,47.
 Nicolás Hernández, 3,22.
 Ángel Hernández, 1,82.
 Ignacio Hernández, 2,46.
 Nicolás Hernández, 2,26.
 José Hernández, 1,01.
 Manuel Herrero, 1,58.
 Tomás Herrero, 3,09.
 Lorenzo Herrero, 2,02.
 Manuel Herrero, 2,53.
 Emerenciano Herrero, 15,01.
 José Ibáñez, 14,09.
 Domingo Ibáñez, 3,85.
 Francisco Ibáñez, 7,27.
 Joaquín Ibáñez, 4,42.
 Serapio Iriarte, 2,53.
 Nicolás Jiménez, 14,72.
 Francisco Jiménez, 1,51.
 El mismo, 1,58.
 Nicolás Jiménez, 2,53.
 Damián Jiménez, 2,02.
 José Jiménez, 1,52.
 Francisco Jiménez, 6,32.
 Nicolás Jiménez, 2,53.
 Hipólito Jiménez, 2,26.
 Francisco Jiménez, 2,53.
 Antonio Jiménez, 2,26.
 El mismo, 1,64.
 María Jiménez, 2,53.
 Miguel Jiménez, 2,62.

Nicolás Jiménez, 2,62.
 José Jiménez, 2,02.
 María Jiménez, 1,02.
 Nicolás Jiménez, 1,25.
 Santiago Jiménez, 3,02.
 María Jiménez, 2,02.
 La misma, 1,89.
 Francisco Girón, 7,59.
 El mismo, 2,02.
 Anselmo Joven, 1,85.
 Pablo Joven, 1,58.
 Carmen Juste, 4,61.
 Joaquín Juste, 2,34.
 J. José Lafuente, 2,78.
 Romualdo Lafuente, 2,26.
 Antonio Lamuela, 3,22.
 El mismo, 3,48.
 Manuel Lamuela, 2,97.
 Roque Lamuela, 3,65.
 Enrique Lamuela, 1,90.
 Manuel Lamuela, 1,89.
 El mismo, 2,15.
 Francisco Lamuela, 6,18.
 Pedro Lamuela, 2,78.
 Ana Lamuela, 1,61.
 Ignacio Láncua, 1,90.
 Marcelo Láncua, 2,72.
 Santiago Láncua, 1,76.
 Cesimiro Lasheras, 0,76.
 Nicolás Lázaro, 2,40.
 Vicente Lázaro, 2,15.
 Manuel Lázaro, 2,53.
 El mismo, 1,73.
 Eusebio Linán, 1,01.
 Vicente Longaros, 2,53.
 Pedro López, 4,42.
 Baill López, 0,55.
 Josefa López, 7,27.
 Gregorio López, 1,90.
 Manuela López, 2,52.
 Evaristo López, 11,32.
 María Valera López, 2,40.
 Tadeo López, 3,16.
 Antonio López, 2,78.
 Gabriel López, 1,70.
 José López, 2,02.
 Manuel López, 2,76.
 Josefa López, 1,25.
 Nicolás López, 20,21.
 Carwan López, 2,53.
 Leandro López, 10,05.
 Manuel López, 1,58.
 Francisca López, 5,31.
 Feliciano López, 1,58.
 Agustín López, 1,70.
 Jorge López, 2,50.
 Manuel López, 1,76.
 Santiago López, 1,52.
 Manuela López, 2,61.
 Nicolás López, 1,85.
 Manuel López, 0,51.
 Pascual López, 2,53.
 Ramón López, 2,66.
 Vicente López, 1,90.
 Andrea López, 1,77.
 Francisco López, 1,76.
 José López, 2,15.
 Manuel López, 1,78.
 Miguel López, 1,78.
 Rafael López, 1,80.
 Francisco López, 1,77.
 María López, 2,40.
 Antonio López, 2,46.
 Francisco López, 3,10.
 José López, 3,29.
 Mariano López, 2,84.
 Francisco López, 2,97.
 El mismo, 1,71.
 Juan López, 20,03.
 Santiago López, 18,89.
 Miguel López, 1,25.
 Celestino Losurito, 2,40.
 Antonio Loriente, 2,15.
 Simón Masiá, 33,57.
 Mariano Mauri, 1,52.
 Ignacio Mauri, 1,52.
 Manuel Martínez, 4,30.

El mismo, 1,86.
 Francisco Martínez, 2,49.
 El mismo, 1,70.
 Antonio Martínez, 1,25.
 Manuel Martínez, 2,91.
 El mismo, 8,22.
 Antonio Martínez, 7,58.
 Francisca Martínez, 1,25.
 Francisco Martínez, 19,58.
 Manuel Martínez, 1,01.
 Mariano Martínez, 9,76.
 Santiago Martínez, 2,02.
 Miguel Martínez, 3,03.
 Gregorio Martínez, 2,15.
 Manuela Martínez, 5,50.
 María Martínez, 2,27.
 Miguel Martínez, 2,90.
 Simona Martínez, 8,03.
 José Martínez, 5,44.
 Manuel Martínez, 6,19.
 El mismo, 7,27.
 Antonio Martínez, 2,23.
 Ramón Martínez, 1,01.
 Ángela Martínez, 0,51.
 Francisco Martínez, 4,98.
 Lucio Martínez, 1,89.
 Manuel Martínez, 2,78.
 Melchora Martínez, 2,40.
 Custodia Martínez, 1,52.
 Manuel Martínez, 3,48.
 Nicolasa Martínez, 1,77.
 Francisco Martínez, 9,55.
 Julián Martínez, 4,42.
 Sixto Martínez, 2,58.
 Manuel Martínez, 1,52.
 Antonio Mateo, 2,78.
 Ildefonso Méndez, 1,61.
 Antonio Miguel, 0,76.
 Manuel Millán, 1,52.
 Ramona Millán, 1,64.
 Ramón Millán, 1,76.
 Antonio Millán, 2,53.
 Nicolás Millán, 1,01.
 Ramona Millán, 1,90.
 Elías Monera, 10,17.
 Joaquín Monera, 2,28.
 Manuel Monera, 3,41.
 Antonio Monera, 2,40.
 Ignacio Monera, 1,51.
 Mariano Monera, 2,02.
 Joaquín Monera, 0,25.
 Santiago Monera, 6,19.
 Vicente Monera, 6,32.
 Antonio Monera, 2,53.
 Miguel Montano, 4,74.
 Lorenzo Morales, 1,64.
 Nicolás Morales, 2,78.
 Celestino Morales, 7,21.
 José Morales, 11,13.
 Manuel Morales, 2,90.
 José Morales, 1,64.
 Manuel Morales, 2,09.
 Antonio Morales, 1,51.
 El mismo, 1,83.
 Francisco Morales, 5,57.
 Pablo Morales, 2,73.
 Manuel Morales, 2,73.
 Miguel Morales, 2,25.
 Francisco Morales, 6,32.
 Julián Morales, 8,35.
 Justo Morlán es, 1,58.
 Antonio Muñoz, 5,69.
 Manuel Muñoz, 2,84.
 Antonio Muñoz, 1,77.
 Francisco Muñoz, 2,58.
 Josefina Muñoz, 5,56.
 Valera Muñoz, 1,01.
 Francisco Muñoz, 1,83.
 María Muñoz, 1,51.
 Eduardo Nasal, 16,55.
 Francisco Noeno, 1,56.
 Manuel Noeno, 2,28.
 Antonio Noeno, 3,73.
 Domingo Noeno, 1,89.
 Mariano Noeno, 2,53.
 José Palacios, 2,28.
 Alejandro Palacios, 4,99.

Elías Palacios, 2,28.
 Francisco Palacios, 1,52.
 Bernardo Palacios, 2,02.
 José Pascador, 21,67.
 Francisco Puertas, 2,78.
 Bernardo Ramírez, 8,41.
 Manuel Ramírez, 2,65.
 José Ramírez, 2,24.
 Vicente Ramírez, 1,58.
 Bernardo Ramírez, 2,66.
 Esteban Ramírez, 6,19.
 Manuel Redondo, 2,78.
 Mariano Redondo, 1,76.
 Bernardo Redondo, 2,15.
 José Rodríguez, 5,66.
 Antonio Rodríguez, 1,52.
 Melchor Román, 6,32.
 Manuel Román, 2,78.
 Matilde Román, 1,52.
 Pedro Román, 2,54.
 Angel Román, 2,78.
 Miguel Román, 2,26.
 Nicolás Román, 2,02.
 Teresa Román, 2,02.
 Manuel Román, 2,40.
 Orlando Rojo, 4,67.
 Manuel Rojo, 2,85.
 Nicolás Ruiz, 3,61.
 Manuel Ruiz, 1,01.
 El mismo, 1,64.
 Pascual Ruiz, 2,02.
 Santiago Ruiz, 1,01.
 Concepción Sáinz, 6,45.
 Mariano Sánchez, 0,25.
 Miguel Sánchez, 2,53.
 Mariano Sánchez, 2,28.
 Francisco Sánchez, 2,27.
 Manuel Sánchez, 1,95.
 Mariano Sánchez, 7,52.
 Miguel Sanchez, 6,07.
 Nicolás Sánchez, 2,40.
 El mismo, 2,02.
 Matías Sancho, 1,52.
 María Seajuan, 2,27.
 Santiago Sejuán, 2,02.
 Santiago Sanjuán, 11,69.
 Fermín Sanz, 1,25.
 José Sevilla, 2,78.
 Nicolás Sierra, 3,78.
 Ramón Sierra, 4,68.
 Manuel Solano, 4,30.
 Jorge Soriano, 12,77.
 Antonio Soriano, 2,91.
 Nicolás Soriano, 2,66.
 Francisco Tejero, 14,28.
 El mismo, 1,58.
 Idem, 3,48.
 Nicolás Tejero, 2,02.
 Nicolás Tejero, 7,33.
 Gregorio Torres, 2,26.
 Manuel Torres, 2,02.
 El mismo, 1,52.
 Francisco Torres, 1,52.
 José Val, 3,28.
 Antonio Val, 5,59.
 Manuel Val, 2,65.
 Roque Val, 2,28.
 Hilario Val, 2,28.
 Domingo Val, 4,55.
 Francisco Val, 8,22.
 José Val, 2,87.
 Ricardo Val, 3,79.

Almonacid de la Sierra, 25 de Julio de 1918.—El Recaudador, Vicente Baileón.
 P—3486

Recomendación de Comisiones en la forma de Cuentas.

D. José Mariano Vallejo Martínez-Raga,
 Recaudador de la Hacienda en la ciudad
 de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al primero y segundo trimestres de 1918, de

esta población, he dictado la siguiente
 «Providencia. — De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio
 y recargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto, á los contribuyentes
 incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los establecimientos e ta
 providencia á fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de veinti-
 cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
 verificarlo, se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán los
 oportunos mandamientos al señor Regis-
 trador de la Propiedad del partido para
 la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores á quienes se refiere la anterior
 providencia los que a continuación se
 expresan, cuyo domicilio no ha podido
 indagarse, se les notifica por medio de la
 presente inserción en el Boletín Oficial de
 la provincia y en la GACETA DE MADRID,
 según dispone el artículo 142 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Lozano, 1,26 pesetas.
 Clemente Martínez, 0,51.
 Donato Martínez, 2,53.
 Demetrio Ruiz, 1,26.
 Apolinar Carralero, 4,06.
 Angustias Contreras, 11,38.
 Angel González, 5,68.
 Antonia Millán, 8,60.
 Aniceto Muñoz, 2,31.
 Bernardo Martínez, 4,80.
 Basilio Mondaray, 5,04.
 Bernardo Polo, 3,42.
 Benigno Vega, 9,36.
 Carmen Carretero, 3,40.
 La misma, 3,04.
 Idem, 4,30.
 Carmen García, 2,40.
 Carmen García Carrasco, 4,80.
 Cecilio Palomo, 5,69.
 Catalina Zarcoño, 3,40.
 Viuda de Eusebio Sierra, 16,30.
 Gabino Crespo, 4,44.
 Isabel Contreras, 11,38.
 Isidoro Díaz, 5,04.
 Inocente Jimeno, 14,02.
 Jenaro Millán, 18,96.
 Juan T. Callebuig, 3,80.
 Jorge Carralero, 4,56.
 Jesús Carretero, 3,78.
 Julián Cejada, 3,16.
 Juan A. Martínez, 3,78.
 Juan Patiño, 2,78.
 El mismo, 3,04.
 Julián Rodríguez, 2,78.
 José Alvaro, 3,42.
 Luisa Ayllón, 2,44.
 La misma, 4,56.
 León Carretero, 5,56.
 El mismo, 3,42.
 León Castellanos, 10,88.
 Luisa y N. Lázaro Gallego, 7,84.
 Miguel Abad, 4,24.
 Memoria de B. Espíñola, 8,46.
 Marcelino Gómez, 3,78.
 María Martín, 8,53.
 Manuel Moreno, 3,78.
 El mismo, 3.
 Manuel Reyes, 4,80.
 María Vega, 4,54.
 Piáclida Gómez, 3,62.
 La misma, 4,80.
 Ramón Collado, 3,56.
 Ramón Rodríguez, 8,46.
 Simón Martínez, 3,80.
 Saturio Serrano, 6,36.
 Testamentaria de Aguirre, 190,80.
 Victoriano Ballesteros, 63,18.

Valentín Pérez, 53,84.
 Vidal Sahuquillo, 4,42.

Cuenca, 24 de Julio de 1918.—El Re-
 caudador, J. M. Vallejo. P—5467

D. José Mariano Vallejo Martínez de
 la Raga, Recaudador de la Hacienda en
 la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que
 me hallo instruyendo por débitos de Con-
 tribución urbana, pertenecientes al prime-
 ro y segundo trimestres de 1918, de esta
 población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio
 y recargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descubierto, á los contribuyentes
 incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta
 providencia, á fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de veinti-
 cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
 verificarlo, se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán los
 oportunos mandamientos al señor
 Registrador de la Propiedad del partido
 para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores á quienes se refiere la anterior
 providencia los que a continuación se
 expresan, cuyo domicilio no ha podido
 indagarse, se les notifica por medio de la
 presente, que por duplicado se remite
 á la Tesorería de Hacienda de esta pro-
 vincia para que pueda acordar su inser-
 ción en el Boletín Oficial de la provincia
 y en la GACETA DE MADRID, según dispo-
 ne el artículo 142 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Anselmo Alvaro, 30,84 pesetas.
 Alejandro Fries, 4,34.
 Apolonio Lladrés, 7,38.
 Antonio Madrigal, 3,26.
 Angel Domingo Martínez, 3,26.
 Bernardo Polo, 4,34.
 Clemente Alcalde, 4,34.
 Cándido Arias, 3,46.
 Dimas Espejo, 5,42.
 Diego Herráez, 10,86.
 Esteban Arias, 3,26.
 Eleuterio Blanco y Luciano Martínez,
 11,50 pesetas.
 Evaristo Gómez, 4,34.
 Elias Serna, 4,34.
 Viuda de Francisco Gómez, 4,34.
 Felipe González, 2,18.
 Fabricio López Escrivano, 4,78.
 Gregorio Montero, 3,26.
 Juan Arribas, 11,30.
 José María Belinchón, 8,68.
 Julián Cañizares, 4,34.
 Jesús Carretero, 37,88.
 José María Escudero, 5,38.
 Julián Gabaldón, 2,17.
 Juan Miguel Martínez, 9,76.
 José Martínez, 4,34.
 Testamentaria de Lucas Aguirre, 604,08.
 Matías Alvaro, 4,34.
 Melitón Martínez, 27,86.
 Manuel Reyes, 2,06.
 Mateo Torralba, 7,63.
 Miguel Torralba, 28,56.
 Pablo Alcalde, 2,17.
 Pedro Amico, 3,26.
 Pedro García, 4,34.
 Pedro Moret, 2,27.
 Pedro Recuenco, 4,34.
 Rodrigo Posada, 10,86.
 Sebastián Hernández, 2,07.
 Valentín Muñoz, 2,17.

Vicente Cervera, 11,30.

En Cuenca á 24 de Julio de 1918.—El Recaudador J. M. Vallejo. P—5468

Re ad de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores heredados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Magdalena Cuerda Sánchez:

Un olivar en los Quemados, de una faneja y dos cuartillos, equivalente á 32 áreas 34 centíreas; linda: Norte, senda; Sur, yermos; Este, Juan Mayor, y Oeste, yermos.

Herederos de Benita Moreno:

Un olivar en Santa María, de 11 cedrines, equivalente á 33 áreas 64 centíreas; linda: al Norte, cepotero; Sur, yermos; Este, herederos de Manuel Pedro Moreno, y Oeste Mariano Caballero.

Celedonio Ramiro Muñoz:

Un olivar en Miraelrio, de ocho cedrines, equivalente á 20 áreas 70 centíreas; linda: Norte, Antero Muñoz; Sur, yermos; Este; Julio Fernández, y Oeste, yermos.

Otro olivar en Miraelrio, de seis cedrines, equivalente á 15 áreas 52 centíreas; linda: Norte, yermos; Sur, Agustín Rodrigo; Este, Dorotea Muñoz, y Oeste, Norberto Pareja.

Pablo Vidaña:

Un olivar en Miraelrio, de dos fanejas, equivalente á 62 áreas 10 centíreas; linda: Norte, Ildefonso Cortés; Sur, Julio Fernández; Este, Eugenio López, y Oeste, Ildefonso Cortés.

Renera, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.—V.º E.º: El Tesorero, Aparicio. P—5250

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores heredados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Magdalena Cuerda:

Un olivar sito en la partida de los Quemados, de este término, de cabida de una faneja dos cuartillos, equivalentes á 32 áreas 34 centíreas, que linda: por Norte, con una senda; por Sur, con yermos; por Este, con Juan Mayor, y por Oeste, con yermos.

Herederos de Benita Moreno:

Un olivar sito en la partida de Santa María, de este término, de cabida de una faneja un cedrín, equivalentes á 32 áreas 34 centíreas, que linda: por Norte, con un cepotero; por Sur, con yermos; por Este, con herederos de Manuel Pedro Moreno, y por Oeste, con Mariano Caballero.

Celedonio Ramiro Muñoz:

Un olivar sito en la partida del Horcajo, de este término, de cabida de siete cedrines, equivalentes á 18 áreas 13 centíreas, que linda: por Norte, Bonifacio Yuste; por Sur, con yermos; por Este, con Alejo Muñoz, y por Oeste, con Julito Fernández.

Un olivar sito en la partida de Miraelrio, de este término, de cabida de nueve cedrines, equivalentes á 23 áreas 29 centíreas, que linda: por Norte, con María Martínez; por Sur, con Manuel Ramiro; por Este, con Antero Muñoz, y por Oeste, con Felipe Muñoz.

Pablo Vidaña:

Un olivar sito en la partida de Miraelrio, de este término municipal, de cabida de dos fanejas, equivalentes á 62 áreas 10 centíreas, que linda: por Norte, con Ildefonso Cortés; por Sur, con Julito Fernández; por Este, con Eugenia López, y por Oeste, con Ildefonso Cortés.

Renera, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.—V.º E.º: El Tesorero, Aparicio. P—5252

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores heredados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Petrerilo Sanzabria:

Mitad de una casa en la calle de la Chancillería; linda: derecha, la de José María de Amil; izquierda, la carral de D. Manuel Ramiro; espalda, corral de Justo Mayor.

Magdalena Cuerda Sánchez:

Una casa en la calle de la Cuesta; linda: derecha, Gregorio Martínez; izquierda, Juan de Dios Retuerta; espalda, Gregorio Martínez.

Renera, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller. P—5251

Recomendación de Contribuciones de La Almunia.

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Abad, 9,94 pesetas.

Dolores Abad, 4,22.

Teodoro Abad, 6,93.

Mariano Abad, 11,45.

Juan Abad, 3,58.

Pablo Abad, 2,19.

Juan Abad, 2,80.

Manuel Adejer, 2,30.

Juan Agudo, 4,33.

Maria Agustín, 1,96.

Fernando Aisa, 3,81.

Manuel Aladren, 1,61.

Dionisio Alonso, 7,35.

Sebastián Alares, 2,32.

Antonio Alares, 2,14.

José Alares, 2,32.

Juan Alares, 2,33.

Valentín Alares, 2,91.

Angel Alares, 2,33.

Antonio Alares, 2,33.

Manuel Alares, 2,21.

Agustín Alares, 7,11.

Felipe Alares, 7,06.

Francisco Alonso, 5,68.

Florencia Alonso, 0,93.

Urbano Alvarez, 2,80.

Pedro Aparicio, 2,30.

Antonio Artiaga, 3,52.

Mariano Artiaga, 2,09.

Bentito Artiaga, 2,30.

Juan Artiaga, 1,74.

Agustín Asta, 2,30.

Pedro Asta, 1,56.

Justo Aznar, 3,58.

José Aznar, 1,97.

Manuel Aznar, 2,30.

El mismo, 1,51.

Francisco Balsa, 2,43.

Felipe Baile, 1,72.

Maria Bardejón, 4,46.

Justo Barrios, 3,24.

Casilda Bueno, 17,23.

Pedro Bueno, 1,97.

Segundo Burges, 3,36.

Cónsula Díaz, 3,33.
Cónsula Gómez, 2,32.
Eduardo Gómez, 2,30.
Valentín Gómez, 4,17.
Mariano Gajo, 2,55.
Felipe Gallegas, 5,21.
Agustín Gallegas, 2,30.
Félix Gallegas, 4,57.
José Gallegas, 3,24.
Simón Gallegas, 2,14.
Ignacio Garreras, 1,73.
Merced Garreras, 1,73.
Antonio Casas, 7,80.
Mariano Casas, 5,55.
Rosa Casas, 2,48.
Francisco Casas, 1,62.
Martín Casas, 1,51.
Mateo Casas, 2,48.
Vicente Casas, 3,76.
Brazil Casas, 12,67.
Fernán Casas, 2,51.
Ramón Casas, 4,48.
Matías Casas, 5,55.
Castro Casas, 2,01.
Antonio Casas, 2,44.
Lorenzo Casas, 8,89.
Cavaco Casas, 2,77.
Francisco Castillo, 8,29.
Juan Castro, 2,55.
Tomás Castro, 2,03.
Francisco Clariano, 1,96.
Pedro Clariano, 2,30.
José Clariena, 0,93.
Antonio Celar, 3,89.
Jorge Cemeage, 6,01.
Rafael Cubero, 7,63.
Sebastián Cubero, 8,09.
José Cubero, 24,55.
Andrés Díaz, 2,30.
Pedro Díez, 1,91.
Manuel y Mariano Díez, 1,56.
Andrés Díez, 5,26.
Antonio Díez, 2,89.
Apotencia Díez, 2,30.
Teresa Díez, 2,69.
Lorenzo Díez, 3,76.
Manuel Díez, 3,47.
Faustino Díez, 2,67.
Valero Díez, 8,08.
Mariano Díez, 11,16.
El mismo, 12,54.
Ricardo Díez, 17,75.
José Díez, 4,28.
Mariano Díez, 14,21.
Ramón Díez, 12,72.
Juan Domínguez, 14,91.
Ramón Escurol, 2,32.
Julián Escurol, 7,63.
Antonio Escurol, 2,22.
Francisco Escurol, 3,81.
Manuel Escurol, 7,06.
Fidel Estage, 1,97.
Pedro Estanislao, 1,74.
Pascual Fernández, 2,30.
Manuel Fernández, 2,91.
Pascuala Ferrer, 7,93.
Santiago Forcen, 9,25.
Mariano García, 2,30.
José García, 1,74.
León García, 5,71.
Parcual García, 9,25.
Mariano García, 4,97.
Salvador García, 30,75.
Santiago García, 5,90.
El mismo, 2,82.
José García, 2,32.
Manuela García, 9,25.
Benito García, 3,81.
José García, 3,81.
Martín García, 4,10.
Mariano García, 2,52.
Jeronimo García, 3,07.
Bas García, 15,61.
Joaquín Gascón, 2,61.
María Jerez, 2,55.
José Gil, 5,71.
Antonio Gil, 15,49.

José Gil, 8,82.
Pamela Gil, 2,00.
Pedro Gil, 5,26.
Baltasar Gil, 1,73.
Antonia Gil, 2,86.
José Gil, 3,87.
Vicente Gil, 1,56.
José Gil, 1,73.
El mismo, 3,36.
Agustín Gil, 4,56.
Josefa Jimeno, 22,37.
Jorge Ginto, 2,30.
Pedro Ginto, 4,74.
Juan Ginto, 1,72.
Roque Ginto, 2,30.
Sebastián Gómez, 5,78.
Mariano Gómez, 2,30.
Andrés Gómez, 1,73.
Tomás Gómez, 2,66.
María Gómez, 1,15.
Clemente Gómez, 4,28.
Basilio Gómez, 5,08.
Mariano Gómez, 1,74.
Dionisio Guerrero, 8,44.
Francisco Guerrero, 2,87.
Hipólito Guerrero, 3,07.
Sebastián Hernández, 16,42.
Joaquín Hernández, 2,32.
Margarita Huesa, 2,76.
Pascual Huesa, 6,38.
Andrés Huesa, 3,24.
María Huesa, 4,40.
Juan Huesa, 2,08.
Gregorio Huesa, 1,92.
Lorenzo Hurtado, 11,68.
Nicolás Ibáñez, 2,19.
Jenaro Ibáñez, 4,33.
José Ibáñez, 9,36.
José Joven, 8,78.
Hipólito Joven, 2,19.
Mariano Juste, 8,89.
María Lacárcel, 0,46.
Mariano Lajusticia, 2,32.
Antonio Lajusticia, 10,06.
Liberato Lang, 2,30.
Miguel Lazarte, 5,49.
Joaquín Latorre, 22,09.
Pantaleón Latorre, 7,79.
Nicolás Latorre, 5,71.
Eusebio Latorre, 5,21.
Manuel Latorre, 4,21.
Matías Latorre, 12,20.
Clemente Latorre, 1,73.
Manuel Latorre, 9,70.
El mismo, 2,38.
Manuel Lozano, 5,09.
Mariano Lidón, 1,67.
Felipe Longares, 10,06.
Ignacio Longares, 22,03.
Manuel Longares, 20,63.
Isidro Longares, 6,83.
Basilio Longares, 5,79.
Pablo Longares, 3,52.
El mismo, 1,96.
Idem, 2,32.
Francisco López, 14,39.
El mismo, 7,46.
Juan López, 1,72.
Mariano López, 2,55.
Alberto López, 3,76.
Manuel López, 2,87.
Martín López, 2,30.
Tomás López, 7,40.
Juan López, 3,07.
Manuel López, 6,02.
El mismo, 2,32.
Mariano López, 4,28.
Juan López, 2,52.
Mariano López, 1,62.
Joaquín Lorén, 2,77.
José Lorén, 3,47.
Silverio Lorén, 1,78.
Valero Lorén, 8,78.
María Lorenzo Lorén, 14,16.
Ramón Lorén, 5,08.
José Lorán, 6,70.
Sebastián Lucía, 3,47.

Manuel Martí, 2,30.
Manuel Marín, 1,67.
Vicente Marín, 3,47.
Josefa Marqués, 18,38.
Leopoldo Marqués, 13,29.
Comp. y Francisco, 1,50.
Lorenzo Martínez, 1,62.
Pedro Martínez, 2,56.
Andrés Martínez, 8,09.
Eusebio Martínez, 6,34.
Isabel Martínez, 2,61.
Pedro Martínez, 6,36.
Gaspar Martínez, 18,62.
Manuel Martínez, 5,21.
Mariano Martínez, 19,89.
Justo Martínez, 5,21.
Mariano Martínez, 1,79.
Sebastián Martínez, 1,74.
Martín Martínez, 4,92.
Gregorio Martín, 14,97.
Manuel Mateo, 2,30.
Andrés Míguez, 2,43.
Antonio Molinero, 1,51.
Marcelo Molinero, 2,78.
Isidoro Monge, 4,62.
María Monge, 2,76.
Tomás Monge, 4,04.
Cipriana Monge, 2,30.
Francisco Montesinos, 9,25.
El mismo, 4,62.
Agustín Montesinos, 4,62.
Antonio Moreno, 1,73.
Silvestre Moreno, 4,92.
Manuel Moreno, 2,89.
Pantaleón Moreno, 16,07.
Esteban Moreno, 3,99.
Antonio Moreno, 6,46.
Agustín Moreno, 1,71.
Santiago Moreno, 1,67.
Julián Moreno, 2,32.
Juan Moreno, 4,90.
Pedro Moreno, 2,55.
El mismo, 7,22.
María Santos Moreno, 3,24.
Cavetano Moreno, 2,14.
Felipe Muñoz, 1,62.
Tomás Muñoz, 1,82.
Pedro Muñoz, 2,08.
Jesquina Navarro, 8,68.
Florencio Navarro, 3,97.
Domingo Navarro, 2,30.
Iñigo Navarro, 2,78.
Antonio Oriol, 2,61.
Julián Orna, 2,32.
Francisco Orna, 2,08.
Hipólito Orna, 2,30.
Dámaso Orna, 1,62.
M.ª J. y Petra Orna, 15,04.
Pedro Orna, 35,55.
Magdalena y Simona Orna, 1,62.
Francisco Orna, 3,81.
El mismo, 2,87.
Idem, 2,32.
José Ostariz, 2,30.
Antonio Ostariz, 2,32.
Antonio Pascual, 3,47.
Joaquín Pascual, 1,73.
Agustín Pascual, 1,73.
Pantaleón Pascual, 3,36.
Pedro Pascual, 8,55.
Manuel Pascual, 2,19.
El mismo, 11,73.
Antonio Pascual, 1,73.
Calixto Pascual, 1,96.
Casmiro Peña, 2,30.
Carlos Pez, 3,47.
Francisco Pérez, 1,62.
J.ª T. y M.ª Roldán, 2,89.
Francisco Rodrigo, 1,73.
Pascuala Roche, 1,51.
Tomás Romanos, 2,95.
Anselmo Romeo, 2,77.
Valero Romeo, 1,74.
José Romeo, 4,62.
Martín Romeo, 8,70.
L. y P. Romeo, 8,18.
Lorenzo Rey, 4,38.

Manuel Roy, 2,48.
El mismo, 3,76.
Juan Ruiz, 3,06.
José Rueda, 2,88.
María Salas, 2,14.
Teodoro Salas, 8,09.
León Sánchez, 2,30.
Sebastián Sánchez, 2,44.
Francisco Sánchez, 3,70.
Mariano Sánchez, 1,62.
José Sánchez, 3,41.
Francisco Sánchez, 2,61.
Antonio Sánchez, 2,32.
Antonio Sancho, 2,76.
Mateo Sancho, 14,22.
Rafael Sancho, 2,65.
Mariano Sanjuán, 1,79.
Ramón Sanz, 2,08.
Antonio Sanz, 6,88.
María Sanz, 2,14.
Melchor Serrano, 16,06.
Valero Serrano, 3,59.
Vicente Serrano, 2,77.
Lorenzo Serrano, 2,31.
Tomás Serrano, 2,55.
Pablo Serrano, 2,44.
Joaquina Serrano, 2,55.
Francisco Serrano, 4,97.
Manuel Sierra, 5,79.
Francisco Sierra, 3,01.
Mariano Sierra, 8,32.
Felipe Soria, 4,34.
Vicente Soria, 2,78.
Gregorio Soria, 2,32.
El mismo, 2,31.
Antonio Soria, 7,84.
Manuel Soria, 1,62.
Ildefonso Soria, 2,19.
Eusebio Soria, 2,95.
Antonio Soria, 1,73.
Francisco Soria, 2,31.
Martín Soria, 2,19.
Francisco Soria, 2,31.
Bernabé Soria, 4,62.
Ramón Soria, 2,19.
Ignacio Soria, 2,02.
Jenaro Silvano, 2,30.
Enrique Tabernas, 1,62.
Faustino Tello, 4,62.
Manuel Tena, 2,84.
José Tamay, 2,89.
Plácido Tamay, 2,84.
Ángel Tamay, 2,31.
Manuel Tamay, 7,74.
Manuel Torcal, 1,86.
Justo Torcal, 2,89.
Mariano Tornos, 2,32.
Juan Tornos, 5,55.
José Torralba, 1,50.
Florencio Torralba, 1,86.
Luis Torralba, 1,73.
Faustino Train, 2,76.
Manuel Train, 2,77.
Francisco Tudel, 3,52.
Antonio Vilejo, 2,08.
Juan Vallejo, 2,14.
Mariano Vallejo, 2,14.
José Velilla, 4,62.
Andrés Velilla, 1,79.
Mariano Velilla, 4,69.
Tomas Velilla, 4,39.
Martina Velilla, 13,31.
José Vera, 1,61.
Santiago Villa, 2,95.
Manuel Villa, 10,40.
Bribián Viñas, 1,73.
Dionisio Viñas, 8,84.
Sebastián Viñas, 1,67.
Teodoro Viñas, 3,47.
Alejo Viñas, 1,97.
María Viñas, 22,48.
Luis Viruete, 2,03.
José Viruete, 2,30.
José Zaragoza, 6,30.
Lucas Zaragozano, 2,44.
Ruperto Zaragozano, 2,32.
Baltasar Zaragozano, 2,37.

Pobres Zaragozano, 1,62.
Manuel Zaragozano, 2,80.
Basilio Zaragozano, 2,69.
Petra Zaragozano, 5,20.
La Almunia, 26 de Julio de 1913.—El
Recaudador, Vicente Bailón.
P—5464

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador
de la Hacienda en el pueblo de La Al-
munia.

Hago saber: Que en el expediente que
me hallo instruyendo por débitos de
Contribución urbana, pertenecientes al
año 1913, de esta población, he dictado
la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio
y recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto, á los contribuyentes
incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta
providencia á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas, advirtiéndoles que, de no
verificarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la
anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los
deudores á quienes se refiere la anterior
providencia los que á continuación se
expresan, cuyo domicilio no ha podido
indagarse, se les notifica por medio de la
presente, que por duplicado se remite á
la Tesorería de Hacienda de esta provin-
cia, para que pueda acordar su inserción
en el Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone el
artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Maria Aisa, 1,73 pesetas.
La misma, 3,47.
José Alares, 2,40.
Antonio Alares, 4,87.
José Alares, 1,96.
Valentín Alares, 3,98.
Antonio Alares, 5,87.
Francisco Alonso, 3,16.
Policarpio Alonso, 4,61.
Juan Alares, 2,84.
Antonio Artiaga, 1,89.
Benito Artiaga, 1,78.
Dámaso Asta, 2,15.
Justo Aznar, 3,67.
Antonio Bardají, 1,77.
Antonio Cabrerizo, 8,53.
Manuel Carreras, 2,02.
Crispín Casas, 2,15.
Pedro Clariana, 1,89.
José Cabeiro, 6,38.
León Díez, 1,88.
Antonio Díez, 1,55.
Ángel Díez, 4,30.
Teresa Díez, 2,17.
Nicolás Díez, 1,89.
Celestina Díez, 1,89.
Lorenzo Díez, 1,77.
Faustino Díez, 4,11.
Ramón Díez, 4,42.
Francisco Domínguez, 6,83.
Miguel Escusol, 4,84.
Manuel Fernández, 2,15.
Gregorio Fernández, 3,16.
Andrés Francés, 3,35.
Vicente García, 8,46.
Antonio García, 2,09.
Vicente García, 6,38.
Pascuala García, 1,52.
Salvador García, 4,29.
Faustino García, 2,50.
Bealte García, 2,53.
Mariano García, 2,97.
Biza García, 3,16.
Lorenzo Gil, 1,52.
Paseual Gil, 2,97.
Teresa Gil, 1,89.
Pablo Gil, 2,52.
Pedro Ginto, 3,92.
Antonio Lot, 2,66.
Dionisio Guerrero, 2,59.
Manuel Guerrero, 2,09.
Antonio Gregorio, 2,78.
María Hernández, 2,15.
Margarita Hueso, 2,53.
Andrés Hueso, 2,40.
Lorenzo Hurtado, 1,89.
Francisco Ibáñez, 6,89.
Ramona Ibáñez, 2,53.
Nicolás Ibáñez, 3,48.
José Joven, 2,78.
Justo Julián, 1,51.
Mariano Lajusticia, 2,52.
Antonio Lajusticia, 3,61.
El mismo, 5,05.
Manuel Lasarte, 2,08.
Babil Lasarte, 1,89.
Pantaleón Latorre, 2,15.
Francisco Latorre, 3,92.
Manuel Latorre, 3,82.
Pedro Lisón, 2,21.
Ignacio Longares, 2,97.
Manuel Longares, 4,30.
Isidro Longares, 5,56.
Pedro Longares, 1,89.
Pascuala López, 4,17.
Manuel López, 2,02.
Mariano López, 2,78.
El mismo, 5,66.
Manuel López, 3,25.
Mariano López, 2,71.
Viéiro Lorén, 2,66.
Severa Lorén, 3,54.
Ramón Lorén, 5,56.
Melchora Lorén, 2,78.
Manuel Marín, 3,22.
Isidoro Marín, 1,89.
Hilario Marín, 1,64.
E. y Gregorio Martínez, 3,73.
Gregorio Martínez, 3,86.
José Martínez, 2,21.
P. Miguel Martínez, 2,78.
Policarpio Martínez, 3,67.
Gregorio Martínez, 1,89.
Pantaleón Martínez, 2,53.
Eduardo Martínez, 2,97.
Gaspar Martínez, 3,79.
Justo Martínez, 1,70.
Sebastián M., 2,15.
Francisco Montesinos, 5,87.
Manuel Moreno, 2,13.
María Santos Moreno, 1,53.
Antonia Moreno, 2,53.
Santiago Navarro, 2,52.
Juana Oriol, 1,89.
Francisco Orna, 5,27.
José Orna, 2,40.
María Josefa y Petra Orna, 6,70.
Pedro Orna, 3,41.
Manuel Orna, 1,90.
José Ortega, 2,28.
Matías Pascual, 5,05.
Manuel Pascual, 1,77.
Pantaleón Pascual, 1,89.
Manuel Pascual, 2,66.
Pascual Pérez, 2,40.
Agustín Pérez, 1,52.
Orcencio Polo, 2,78.
José Romeo, 1,77.
Bernabé Romeo, 2,53.
Manuel Roy, 1,70.
Casimira Ruiz, 4,23.
José Sánchez, 3,22.
Melchor Sánchez, 1,58.
María Serrano, 2,53.

Pantaleón, Serrano, 38,74.
 Agustina Serrano, 3,92.
 Gregorio Soria, 2,59.
 Amorosio Soria, 2,27.
 Estefanía Soria, 1,70.
 Francisco Soria, 2,84.
 Alonso Soria, 1,83.
 Antonio Soria, 2,84.
 Félix Soria, 3,03.
 Martín Soria, 1,80.
 Manuel Tena, 2,72.
 Francisco Torralba, 2,15.
 Juan Tomás, 1,38.
 Antonio Trani, 3,41.
 Clara, Trani, 1,70.
 Fernando Valle, 1,89.
 Antonio Vallejo, 4,05.
 María Velilla, 2,02.
 Encarna Vicente, 2,02.
 Santiago Villa, 6,95.
 Domingo Viñas, 1,58.
 Sebastián Viñas, 2,97.
 Vicentino Viñas, 3,22.
 Gómez Zaragozano, 1,71.

^{1.º} La Almunia á 26 de Julio de 1918.
 E. Recaudador, Vicente Bailón.

P-5463

Recaudación de Contribuciones de Morata de Jalón.

... Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador
de la Hacienda en el pueblo de Morata de
Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que
se mando instruyendo por débitos de Co-
tribución rústica, pertenecientes al año
1918, de esta población, he dictado la si-
guiente

“providencia.” — De conformidad á lo
prescrito en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
strucciones en el segundo grado de apercibimiento y
cargos del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto, á los contribuyen-
tes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta
providencia, á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de vein-
ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no
verificarse, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fiancas que han de ser ob-
jetos de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al señor Registrador
de la Propiedad del partido para la
anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los
deudores á quienes se refiere la anterior
providencia los que á continuación se ex-
presa, cuyo domicilio no ha podido in-
dagar, se les notifica por medio de la
presente, que por duplicado se remita á
la Tesorería de Hacienda de esta provin-
cia para que pueda scordar su inserción
en el Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone el
artículo 142 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Outal, 3,72 pesetas.
 Anselmo Alonso, 2,87.
 Pablo Alonso, 3,73.
 Manuel Alonso, 3,67.
 El mismo, 1,49.
 Mariano Alonso, 2,74.
 Antonio Alonso, 0,24.
 Domingo Afuadón, 0,70.
 Julián Andrés, 2,45.
 Joaquín Andrés, 3,96.
 El mismo, 3,38.
 Manuel Andrés, 2,32.
 Antonio Arbal, 1,92.
 El mismo, 2,61.
 Bárbara Arbal, 3,61.

José Arbal, 2,57.
 Miguel Añao, 3,15.
 El mismo, 2,10.
 Manuel Añao, 3,73.
 El mismo, 6,68.
 Idem, 2,86.
 Francisco Añao, 3,03.
 Baltasar Añao, 2,86.
 Francisco Añao, 0,70.
 Vicente Añao, 2,56.
 Francisco Bases, 2,21.
 Javier Becerril, 3,73.
 Manuel Bernál, 2,80.
 Francisco Blas, 3,72.
 Teresa Blas, 2,10.
 Manuel Blas, 2,04.
 Lucas Blas, 2,45.
 Lorenzo Bravo, 2,80.
 José Caballero, 3,50.
 El mismo, 2,83.
 Claudio Caballero, 1,86.
 José Cabeza, 1,63.
 José Calvo, 0,46.
 Miguel Calvo, 4,81.
 Julián Cardiel, 6,64.
 Bruno Casas, 1,63.
 Mariano Castellano, 3,32.
 Pedro Cebrán, 2,57.
 Francisco Cuartero, 1,98.
 El mismo, 1,17.
 Manuel Cuartero, 5,89.
 Santiago Cuartero, 2,50.
 Mariano Chueca, 3,72.
 Manuel Delgado, 2,57.
 Juan Diestre, 2,10.
 Antonio Delgado, 3,57.
 José Diestre, 2,79.
 Francisco Diestre, 0,93.
 Ramón Diestre, 2,19.
 Joaquín Diestre, 1,98.
 El mismo, 4,66.
 Antonio Diestre, 3,26.
 Rosa Diestre, 0,93.
 Dorotea Diestre, 3,50.
 Manuel Diestre, 0,24.
 Antonio Diestre, 0,46.
 Nalil Diestre, 4,37.
 Antonio Egea, 2,16.
 Marín Embid, 0,70.
 José Embid, 2,97.
 Anselmo Embid, 2,21.
 Sixto Escalera, 3,67.
 Manuel Escalera, 2,15.
 Javier Falso, 3,79.
 Andrés Flores, 2,10.
 Miguel Flores, 2,83.
 José Flores, 3,33.
 Ramón Flores, 4,55.
 Vicente Flores, 3,61.
 Antonio García, 1,98.
 Paula García, 1,17.
 José García, 2,92.
 Tomasa García, 3,26.
 Mariano García, 0,46.
 Manuel Gil, 2,94.
 Matías Gil, 0,24.
 Silvestre Gil, 1,98.
 Javier Gil, 3,26.
 Santiago Gil, 3,03.
 Francisco Gómez, 2,91.
 Joaquín Gómez, 4,02.
 Isabel Grims, 0,70.
 Genoveva Grima, 2,10.
 Bibiano Grima, 2,30.
 Felipe Grima, 2,22.
 Antonio Hernández, 6,24.
 Florencio Ibáñez, 5,83.
 Pedro Ibáñez, 2,63.
 Blasa Jaime, 1,17.
 Manuel Jaime, 1,63.
 Gregorio Jaime, 4,43.
 Domingo Jaime, 1,49.
 Francisco Jaraba, 1,86.
 Domingo Jaraba, 0,46.
 Fercentino Jimeno, 0,70.
 El mismo, 2,91.
 Josefina Jimeno, 3,97.

Elias Jimeno, 2,80.
 Roque Jimeno, 1,49.
 Gregorio Jimeno, 4,14.
 Mariano Jimeno, 6,47.
 Joaquina Jimeno, 1,98.
 Francisca Jimeno, 2,57.
 Joaquina Jimeno, 2,50.
 Manuel Jimeno, 2,97.
 Benito Jimeno, 3,73.
 Manuel Jimeno, 2,80.
 José Jimeno, 2,31.
 Bárbara Joven, 2,10.
 Manuel Joven, 7,11.
 Manuela Joven, 3,38.
 Tomás Joven, 2,91.
 Pascual Joven, 1,17.
 Manuel Joven, 1,92.
 Juan Joven, 3,44.
 Domingo Joven, 2,79.
 Cayetano Joven, 4,95.
 Manuel Joven, 3,61.
 Ramón Quero, 1,86.
 Doroteo Lapsia, 8,16.
 Prudencio Lapeña, 8,16.
 Maximino Lapeña, 8,16.
 Bernardo Longares, 2,63.
 Ramón Longares, 0,46.
 Manuel López, 1,49.
 Francisco López, 1,80.
 Juan López, 2,57.
 Manuel Lorenzo, 3,53.
 Antonio Maestro, 2,44.
 Manuel Maestro, 1,89.
 Mariano Maestro, 0,70.
 Bárbara Maestro, 2,33.
 Francisco Maestro, 5,94.
 Pascual Maestro, 1,39.
 Manu Maestro, 3,60.
 Jacob Maestro, 10,03.
 José Maestro, 2,10.
 Juan Maestro, 10,20.
 Pascual Maestro, 11,54.
 Antonio Maestro, 19,25.
 Manuel Maestro, 3,73.
 El mismo, 2,08.
 María Maestra, 3,20.
 Pedro Magdalena, 2,27.
 Joaquín Marco, 2,97.
 Domingo Marco, 2,80.
 Vicente Marco, 2,10.
 Virgilio Marin, 3,09.
 Manuel Marin, 2,21.
 El mismo, 2,03.
 Idem, 3,03.
 Venancio Marin, 2,51.
 Francisco Marin, 7,58.
 Ramón Marin, 3,67.
 Miguel Marin, 3,31.
 Bartolomé Marin, 2,51.
 José Marin, 2,51.
 Daniel Marin, 2,03.
 Joaquín Margueta, 2,80.
 Manuel Martínez, 2,92.
 Miguel Martínez, 1,63.
 Manuel Medina, 2,10.
 Bartolomé Mercado, 1,92.
 Joaquín Mercado, 6,53.
 Astacio Mercado, 0,46.
 Roque Mercado, 6,70.
 José Mercado, 1,98.
 Manuel Mercado, 6,24.
 Francisco Mercado, 5,59.
 Manuel Miguel, 0,46.
 El mismo, 2,45.
 Francisco Miguel, 4,19.
 El mismo, 2,32.
 Idem, 1,17.
 Pedro Miguel, 2,73.
 José Millán, 3,26.
 Inocencio Millán, 2,80.
 Inocencio Jiménez, 2,84.
 Antonio Milián, 3,38.
 José Milián, 3,38.
 Mariano Montero, 1,86.
 María Montero, 1,68.
 Vicente Navarro, 2,22.
 Josefa Oriol, 2,21.

Manuela Oriol, 3,20.
Faustino Oriol, 1,39.
Miguel Oriol, 3,50.
Joaquín Oriol, 3,50.
Manuel Oriol, 0,70.
Pedro Oriol, 3,20.
Vicente Oriol, 2,79.
Lorenzo Oriol, 1,86.
Joaquín Oriol, 3,21.
Isabel Oriol, 2,45.
Tomás Pascual, 1,86.
María Pascual, 1,166.
José Pérez, 2,33.
El mismo, 2,97.
Roque Pinilla, 3,61.
Domingo Polo, 3,38.
Santiago Pojo, 3,50.
Francisco Quero, 2,33.
Antonio Quero, 10,06.
Miguel Ramí, 2,22.
Hipólito Rodrigo, 2,13.
Antonio Rodrigo, 2,56.
José Rodríguez, 3,73.
Vicente Rodríguez, 2,33.
Ramón Rodríguez, 3,03.
Antonio Roy, 3,38.
Jorge Roy, 3,61.
Joaquín Rubio, 3,72.
María Rubio, 2,23.
Antonio Sánchez, 3,03.
Mariano Sánchez, 3,50.
Mateo Sánchez, 2,80.
Pedro Sánchez, 4,72.
Mateo Sánchez, 0,46.
Manuel Sánchez, 2,39.
Braulio Sánchez, 2,33.
Manuel Sánchez, 1,80.
Roque Sánchez, 2,22.
Clemente Sánchez, 2,32.
Manuel Sánchez, 1,63.
Andrés Sánchez, 3,50.
Simeón Sánchez, 1,39.
José Sancho, 1,98.
Mariano Sancho, 2,16.
Pedro J. Serrano, 2,57.
J. José Serrano, 3,85.
José Serrano, 8,04.
Valentín Serrano, 3,26.
Juan Sierra, 1,38.
Miguel Solano, 2,61.
Joaquín Tejero, 2,74.
Julian Tomey, 3,26.
Mariano Tomey, 3,21.
Antonio Torcal, 4,78.
Manuel Torcal, 2,83.
Javier Torcal, 2,57.
Manuel Torcal, 2,82.
Antonio Torcal, 2,13.
El mismo, 4,43.
Mariano Torcal, 3,67.
Antonio Torcal, 1,98.
Manuel Torcal, 8,80.
Vicente Torcal, 2,57.
Hilario Torcal, 2,68.
Juan Torcal, 2,80.
Sixto Torcal, 2,80.
Pilar Torón, 2,80.
Marcelino Torón, 2,62.
Antonio Torón, 2,10.
Mariano Torón, 3,97.
Manuel Vallejo, 6,42.
Domingo Vela, 2,57.
Mariano Vela, 2,68.
José Velasco, 2,10.
Carlos Veilla, 2,80.
Justo Veilla, 0,93.
Mariano Veilla, 2,45.
Anselmo Veilla, 2,57.
Faustino Veilla, 1,63.
María Veilla, 3,38.
Dionisio Vicente, 2,68.
Ramón Yarra, 2,80.
Gregorio Yarra, 2,32.
Mariano Yarra, 3,50.
El mismo, 1,86.
Francisco Yarra, 3,72.
Manuel Yus, 2,21.

El mismo, 2,86.
Idem, 3,97.
Manuela Yus, 2,21.
Santos Yus, 0,24.
Josefa Yus, 7,69.
Nicolás Yus, 16,31.
León Yus, 4,37.
Ramón Yus, 2,04.
José Yus, 2,91.
Gabriel Castellano, 2,68.
Jorge Roy, 2,33.
Manuel Maestro, 3,73.
Angel Embid, 3,03.
Manuel Embid, 2,97.
Pilar Salete, 3,50.

Morata de Jalón, 23 de Julio de 1918.—
El Recaudador, Vicente Bajón.

P—5466

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ubeda.

Contribución rústica. Años desde 1914 al 1918.

D. Pedro Sola Muñoz, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes por débitos del citado concepto y presupuesto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, ignorando su domicilio, y á los cuales les han sido embargados bienes.

Natividad Muro García:

Tierra en Terrero, con 44 áreas 27 centíreas.

Guadalupe Ruiz Berlanga:

Olivar en Pájaro Verde, con 48 áreas 36 centíreas.

Manuel Rubio Martínez:

Viña en Madre de Dios, con 61 áreas 20 centíreas.

Maria Granero:

Tierra en Cabeza de Higuerosa, con 68 áreas 11 centíreas.

Bartolomé Moreno Barrionuevo:

Tierra y viña en Ballesteros, con 35 áreas 31 centíreas.

Manuel Moreno Barrionuevo:

Olivar, tierra y viña en Haza del Corral, con 27 áreas 40 centíreas.

Casimiro Coco Hernández:

Olivar en Polearez, con 61 áreas 36 centíreas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados el embargo practicado, y para que en el término de tres días entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos predios, pongo el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Ubeda, 14 de Agosto de 1918.— El Agente, Pedro Sola. P—5630

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo del Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-

jenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los cuarenta y cinco hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

Antonio Rodríguez Torres:

Un cuarto habitación á teja vana, con puerta á la calle de Chalanes, por donde ha de tener su entrada, en 45 varas cuadradas; en la casa número 6 de dicha calle, linda dicho cuarto; por la derecha ó Poniente, Mamerto Cámaras; izquierda ó Saliente, resto de la dicha casa, propia de Pedro de la Torre, con la que también linda, al Sur y Norte ó espalda, entrando en dicha calle de Chalanes.

La subasta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle de Pi y Margall, número 11, á las diez de la mañana.

Valdepeñas, 27 de Julio de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—5562

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha segunda zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de premio que se dirá, se dictó la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo sido satisfechos los débitos que por este expediente se persiguen á nombre de la deudora D.ª Silvestra Rivas Veiga, por D.ª Ramona Vales Paz, reclamante en tercera de mejor dominio contra este diligenciado, no obstante la notificación que se le实践ó el 17 de los corrientes, haciéndole saber haber sido desestimada por Real orden de 11 de Mayo último la tercera interpuesta, como así requerido para que dentro de los plazos reglamentarios hiciese pago de lo que se adeuda, advirtiéndose que de lo contrario se procedería á la venta de las fincas, procede la venta de las mismas, la que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, á las once horas del dia 28 del próximo mes de Septiembre, cuyo acuerdo se notificará á la D.ª Ramona Vales Paz, y se anunciará por edictos en la forma y usos de costumbre, y según preceptúa el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción.

Betanzos, 22 de Julio de 1918.—El Agente, Juan A. Navaza.

Las fincas á que se refiere la preceden-

te providencia y que son objeto de nueva subasta, han sido valoradas en concurso de libre de cargas, en 45 pesetas, respectivamente, las que servirán de tipo para la misma.

Otra cuarta parte de otra de labrado y monte, hoy destinada a villa, llamada la Corral, su medida cinco áreas 45 centímetros; típica: Este, de D. Eugenio Corral, el labrador y el monte con una cantera en la parte Sur, el monte con la carretera, y el labrado con ruas de herederos de Silvestre Rivas, que adquirió D. Eugenio Corral; Oeste, más de Corral, y Norte, campo de catro.

Otra de monte y labrado, hoy villa, al propio sitio, su medida seis áreas 54 centímetros; típica: Este, monte que colorea Francisco López y D. Eugenio Corral; Sur, la carretera de Castilla; Oeste, labrado y monte del Corral, y Norte, la anterior.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese y cualquier persona, pueden hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas pagando el débito, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es re-

quisito indispensable se deposite previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 de lo avalado, no admitiéndose proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasa de la tasa, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros.

Betanzos, 26 de Julio de 1918. — El Agente, Juan A. Navaza. P—5652

ANUNCIOS OFICIALES

SUN INSURANCE OFFICE

Balances general en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	S	m	d	PASIVO	S	m	d
Hacienda sobre propiedades en el Reino Unido.....	127.875	7	0	Capital. — £ 2.400.000, en 240 000 Acciones de £ 10 cada una. Desembolso 2 £ por Acción ..	480.000	0	0
Hacienda sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	21.818	12	0	Nota.—2.500 de estas Acciones son propiedad de la Compañía, pero su valor no se incluye en los fondos.			
Hacienda de entidades públicas.....	2.174	0	0	Reserva general para seguro de incendios.....	2.178.498	11	3
Inversiones:				Idem para seguro de accidentes.....	8.376	1	1
Hacienda del Gobierno inglés..	261.824	0	0	Idem para seguro de responsabilidades de empleados.....	149.037	15	2
Idem municipales ingleses....	9.000	0	0	Idem para seguro de robo.....	39.640	19	7
Idem de los Gobiernos de las colonias.....	43.179	13	6	Idem para dividendos.....	150.000	0	0
Idem provinciales de las colonias.....	17.068	8	9	Idem para contingencias de la guerra.....	25.000	0	0
Idem municipales de las colonias.....	76.026	13	10	Idem para inversiones en suspenso.....	75.000	0	0
Idem de Gobiernos extranjeros.....	232.510	11	0	Fondos para pensiones a empleados de la Compañía.....	78.190	19	4
Idem provinciales extranjeros.....	52.399	0	8	Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas...	311.415	0	2
Idem municipales extranjeros.....	104.153	0	0		3.483.149	6	7
Obligaciones de Compañías ferrocarrileras nacionales y extranjeras.....	971.304	0	7	Reserva para siniestros pendientes de incendios.....	577.863	3	2
Obligaciones diferentes de ferrocarriles y otras.....	156.054	11	3	Idem id. en accidentes y robo.....	5.211.18	10	
Idem ordinarias de ferrocarriles y otros.....	139.876	16	0	Saldo de agentes.....	41.113	0	5
Obligaciones, incluyendo el ocupado por los edificios de la Compañía.....	943.751	16	7	Debido a otras Compañías por reaseguros.....	138.197	17	9
Propiedades del Cuerpo de servicio.....	21.810	14	9	Letras por pagar.....	11.518	18	2
Depósitos en Bancos coloniales.....	13.636	14	2	Reserva para comisiones y gastos para liquidar.....	26.000	0	0
Otras inversiones.....	11.335	12	1	Fondos de empleados.....	11.490	0	11
	3.259.799	11	5	Fondo de fidelidad y garantía.....	2.701	4	10
Sus los en las sucursales y agencias.....	489.305	18	2	Varios acreedores.....	27.856	3	1
Depósitos de otras Compañías.....	4.204	17	5	Dividendo no cobrado.....	61	9	0
Obligaciones pendientes de cobro (sobradadas ya).....	82.058	1	9		4.319.163	10	9
Obligaciones a cobrar.....	12.387	2	7				
De los deudores.....	2.401	10	9				
Efectivos en Caja y en depósito de los bancos.....	480.238	18	8				
	4.319.163	10	9				

Certificamos: que en nuestra opinión el Activo está en el con-

tinente total de su valor, habiendo constatado:

Que los fondos públicos están valorados a su costo ó más bajo. Que sin tener en cuenta las inversiones en suspensión, el valor en conjunto en el mercado de los valores era en 31 de Dicier-

mo de 1917 tanto como el dñdo en los libros.

Que los valores restantes en parte especialmente depositados bajo las leyes de sus países fuera del Reino Unido.

Que en ninguna parte de los fondos se ha aplicado directa ni indirectamente para otras fines que aquéllos a los cuales se destinaron.

En la firma: Gómez y Compañía Contadores Censores. — M. R. Payne, Presidente. — W. H. Gresham, Vicepresidente. — Frank Chapman, Director. — Geo. E. Mead, Gerente.

Hemos examinado el anterior Balance y cuentas. Hemos obtenido cuantas explicaciones e informaciones hemos necesitado, y en nuestra opinión, el Balance está claramente redactado y muestra perfectamente la situación de los negocios de la Compañía, de acuerdo con las explicaciones que se nos han dado y como muestran los libros de la Compañía.

Spain Bros y Compañía, Contadores Censores.

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias en 1917, referentes á las operaciones en España.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	307.655,96
Deducción la porción reasegurada	6.252,11
	301.453,85
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	167.892,02
Idem generales.....	3.676,03
Comisiones de cobro (1)	*
Contribuciones e impuestos.....	20.881,81
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	116.137,45
	308.587,26
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España.....	186.477,19
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....	18.000,00
Saldo	76.374,10
	890.591,42

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	173.504
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....	5.000
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	681.219,86
	859.723,86

Productos de los fondos invertidos:

Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	7.894,80
Derechos de pólizas y adicionales.....	23.273,76
Beneficios sobre placas	

890.892,42

Bilbao, Junio de 1918. X—1924

La Reformadora Granadina.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Granada.

Esta Sociedad cita á los señores Accionistas para Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre, á las tres de la tarde, en la casa número 26 de la Gran Vía de Colón.

(1) Haciendo esta Compañía los seguros por años renovables no hay distinción entre gastos de producción y comisiones de cobro, pues todos son gastos de producción.

Según el artículo 40 de sus Estatutos, para tener derecho á asistir á la Junta, los señores Accionistas depositarán sus acciones, antes del día 23 de Septiembre, en la casa de D. José Huete, Illescas Católicos, 15, en donde también podrán, desde el día 5 de Octubre, examinar las cuentas y documentos de la Sociedad.

El orden del día será el siguiente:

A) Tratar de los asuntos propios de la Junta general ordinaria;

B) Del nombramiento del Consejo de Administración, por renuncia de las personas que actualmente lo forman.

Granada, 5 de Septiembre de 1918.—El Presidente, Miguel Herrera. X—1923

Cooperativa Eléctrica Madrid.

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 2.509 y 7.551, expedidos por esta Sociedad á favor de don Manuel Monéndez Roy, representativos de cuatro acciones, serie B, números 49.205 a 208 y 107.538, cuyo valor nominal asciende á 50 pesetas por acción, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho documento, suministrando el primitivo, y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1926

Eleyd de España

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS DE TRANSPORTES Y DE VALORES
Balance general al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO

Pesetas.

Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	900.000,00
Metálico en Saja.....	59.582,86
Saldo á nuestro favor en la cuenta corriente del Banco de España.....	332.607,67
Saldo á nuestro favor en la cuenta corriente del Banco Español del Río de la Plata.....	20.050,37
Fianzas depositadas.....	165.962,16
Valor en tasación oficial de pesetas 619.000 nominales en papel del Estado.....	529.950,50
Saldos á nuestro favor en poder de los Agentes....	317.146,24
Effectos á cobrar	5.940,00
Valor de instalaciones de la Sociedad.....	12.216,82
Valor del mobiliario de Oficinas.....	1.618,40

2.346.075,12

PASIVO

Capital social.....	1.000.000,00
Reserva estatutaria.....	28.324,74
Idem para riesgos en curso.....	21.000,00
Siniestros pendientes.....	21.078,00
Varios acreedores.....	710.769,64
Participes: Importe de los saldos á su favor por las primas correspondientes á Diciembre.....	239.554,25

	Pesetas.
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	141.610,19
	2.346.075,12

Extracción de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	Pesetas.
Gastos de oficina.....	4.951,92
Alquileres.....	2.615,00
Gastos generales.....	25.437,82
Sueldos y gratificaciones.....	17.929,10
Gastos de viaje.....	564,55
Propaganda.....	22.248,90
Intereses y descuentos.....	18,80
Contribuciones.....	3.447,86
Siniestros pagados.....	351.519,74
Siniestros pendientes.....	216.733,90
Imprenta.....	50,60
Gastos de Banca y Giro.....	5,27
Amortizaciones del ejercicio.....	2.458,88
Reserva para riesgos en curso.....	25.600,00
Primas netas cedidas á participes.....	547.711,26
Comisiones á Agentes.....	310.932,15
Reserva estatutaria.....	28.328,04
Beneficios.....	141.610,19

1.774.816,73

HABER

Impuestos y derechos sobre Polizas.....	11.548,88
Intereses de inversiones.....	6.190,00
Corretajes por primas cedidas á los Tenedores de Cédulas de Participación	54.109,99
Primas netas de anulaciones	1.592.749,26
Siniestros correspondientes á los tenedores de Cédulas de Participación	97.850,00
Beneficio en valoración de inversiones.....	12.428,40

1.774.876,73

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Director gerente, Alberto Marsden.—Visito Bueno; Por el Consejo de Administración: El Presidente, Alfredo de Corradi.—El Secretario, Antonio Morales. X—1928

La Eléctrica Bachela.

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

La Junta general extraordinaria á que se refiere la convocatoria del día 31 de Agosto comenzará á las once de la mañana.

Covarrubias, 5 de Septiembre de 1918.
Los liquidadores. X—1925

Compañía de los Ferrocarriles extranjeros y secundarios de Alicante.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el domicilio social de la Compañía, Villanueva, 10, bajo, se celebrará el día 14 del corriente, á las cuatro de la tarde, el sorteo para la amortización de 19 Obligaciones de la serie A, de 500 pesetas cada una, y de cinco de la serie B, de 300 pesetas cada una de valor nominal, correspondientes todas á la línea de Alicante á Villajoyosa.

El acto será público y interrumpido por Notario.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Consejo de Administración.

X—1922

EL ATLAS

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS, DE TRANSPORTES Y DE VALORES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

DE BE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Comisiones, correajes y sueldos.....	693.430,61	Cuenta de Seguros del año 1916:	
Gastos generales.....	116.169,93	Saldo de dicha cuenta, siendo la ganancia líquida obtenida en el citado año.....	116.964,40
Amortizaciones:		Primas:	
Gastos preliminares, amortización total del saldo en 31 de Diciembre de 1917....	7.551,95	Importe neto ingresado, deducidos anulaciones, retornos y primas de reaseguros cedidos.....	6.866.786,07
Mobilíario y enseres de oficina, amortización del 10 por 100 del saldo en la citada fecha.....	1.897,95	Producto de los fondos invertidos:	
	9.449,90	Dividendos e intereses cobrados.....	11.534,12
Siniestros y averías:		Beneficios por diferentes conceptos:	
Importe pagado, incluso gastos, deducidos reembolsos por salvamentos, etc., y la parte correspondiente a reaseguros	2.504.092,16	Diferencia de cambios.....	4.281,98
Reservas:		Valoración de inversiones.....	48.563,65
Siniestros y averías pendientes de liquidación.....	600.000,00		52.845,63
Riesgos en curso.....	800.000,00		
Estatutaria.....	341.605,85		
Saldo disponible.....	1.741.605,85		
	1.483.387,57		
	6.548.127,22		6.548.127,22

Balance general en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Obligación de los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	1.400.000,00	Capital autorizado, pesetas 2.500.000 en 25.000 Acciones de pesetas 100, de las cuales suscriptas 16.000.....	1.600.000,00
Metalíco en Caja.....	219.335,97	Reserva estatutaria.....	370.846,95
Saldo á nuestro favor en la cuenta corriente del Banco de España	215.580,89	Idem para siniestros pendientes.....	866.000,00
Saldo á nuestro favor en la cuenta corriente del Banco Español del Río de la Plata.....	84.316,88	Idem para riesgos en curso.....	806.000,00
Inversiones	787.500,00	Varios acreedores.....	360.461,28
Fianzas y depósitos.....	8.272,65	Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	1.483.387,87
Mobilíario y enseres de Oficinas.....	17.081,40		
Varios deudores.....	2.482.698,31		
	5.214.696,10		5.214.696,10

El Jefe de Contabilidad, Hélio Martínez.—V.º B.: Por el Consejo de Administración, El Presidente, Alberto Marsden.—X—1927
El Secretario, Antonio Morales.